CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DENOMINADOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA**, EN LO SUCESIVO **"SAP"**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN**; **EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**, EN LO SUCESIVO **"STCONSAME"**, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, **DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ** Y **LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**, EN LO SUCESIVO **"CONADIC"**, REPRESENTADA POR **EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DR. GADY ZABICKY SIROT**; Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.A. RUBÉN SOLÍS RÍOS** Y EL **M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"LA UJED"**, A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El consumo de sustancias psicoactivas ha tenido una evolución constante que lo ha llevado a convertirse en un problema de salud pública y de seguridad en la mayor parte de los países del mundo. Según el Informe Mundial sobre Drogas 2020 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a pesar de que en los últimos años se ha prestado una mayor atención a la reducción de la demanda de drogas, el consumo de sustancias psicoactivas sigue presente en todo el mundo.

Con base en el panorama epidemiológico de consumo de sustancias psicoactivas en nuestro país, se han ido creando instancias cada vez más especializadas para diseñar políticas públicas acordes con la demanda de los servicios para la atención integral de este importante problema de salud pública.

En este sentido, los Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP) tiene como misión el contribuir a la reducción de la brecha de atención psiquiátrica, mediante la prestación de servicios integrales especializados, con enfoque comunitario, de calidad y con pleno respeto a los derechos humanos de los pacientes; así como fortalecer la formación de recursos humanos de excelencia y favorecer el desarrollo de investigación en psiquiatría.

Por su parte, el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental (STCONSAME), entre sus atribuciones, cuentan el promover y asesorar el desarrollo de investigaciones científicas y programas de enseñanza en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado.

La Comisión Nacional contra las Adicciones es responsable, a nivel nacional, de la generación de políticas públicas, líneas de acción y promoción de programas de atención, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de usuarios de sustancias psicoactivas.

Dado que trabajan en estrecha coordinación en favor de la salud mental y en contra de los efectos adversos provocados por el abuso de sustancias, uno de los intereses en conjunto implica establecer los

mecanismos de colaboración con el sector académico a fin de diseñar y ejecutar acciones conjuntas en materia de salud mental y adicciones.

DECLARACIONES

I. **"SAP"** declara que:

I.1. Es un Órgano Administrativo Descor centrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, de conformidad con los artículos 2, inciso C, fracción XIV, 36, 37, 38 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al cual corresponde coordinar las unidades médicas adscritas.

I.2 El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytár, Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud.

I.3 Para efectos del presente Convenio General de Colaboración, **"SAP"** señala como su domicilio el ubicado en Anillo Perif. 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

II. **"STCONSAME"** declara que:

II.1 Es una unidad administrativa de la Secretaria de Salud encargada de establecer y conducir la política nacional en materia de salud mental, así como la planeación, supervisión y evaluación de lcs servicios en la materia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2°, 5° y 35° del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud.

II.2 La Dra. Lorena Rodríguez Bores Ram rez, en su carácter de Secretaria Técnica, se encuentra facultada para suscribir las presentes Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en las fracciones X y XII del artículo 35° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con lo que dispone el artículo 16, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Saluc.

II.3 Para efectos del presente Convenio General de Colaboración, **"STCONSAME"** señala comc domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur número 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

III. "CONADIC" declara que:

III.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relac ón con el artículo primero del *Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, orgarización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano*

administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.

III.2 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, se encuentra facultado para suscribir las presentes Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", publicado en el DOF el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

III.3 Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, **"CONADIC"** señala como domicilio el ubicado en Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

IV.-Declara **"LA UJED":**

IV.1.- Que es una Institución pública, autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras Instituciones, encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de sus fines, que básicamente consiste en impartir la educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura, lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

IV.2.-Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras Instituciones Nacionales o Extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la Institución de acuerdo al artículo 6 fracción V de la ley orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

IV.3.- Que la misma fue creada mediante decreto no. 101 de fecha 24 de marzo de 1957 y reformada mediante decreto no 361 de fecha 7 de junio de 1962 y decreto no. 7 de fecha 7 de octubre de 2010 y se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango y el reglamento general que determinan su organización, sus obligaciones y derechos. Ley que fue reformada y publicada en el periódico oficial del gobierno del estado de Durango, el día 15 de agosto del 2013.

IV.4.-Que el **M.A. RUBÉN SOLÍS RÍOS**, asumió las funciones como Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango, en fecha 14 de diciembre del 2018.

IV.5.- Que dentro de las facultades que le otorga el artículo 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango y artículos 10 fracción IV y 12 de su reglamento general, el **M.A. Rubén Solís Ríos**, en su calidad de Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango, le otorgó nombramiento como Secretario General al **M.C. Julio Gerardo Lozoya Vélez**, a partir del día

14 de diciembre de 2018, sin que a la fecha le haya sido revocado el mismo y cuyas funciones se especifican dentro del artículo 41 de la Ley Orgánica y el artículo 11 de su reglamento general.

IV.6.- Que de conformidad con los artículos 31 y 33 fracción XII de la Ley Orgánica de la Univers dad Juárez del Estado de Durango el Recto- es el representante legal, manifestando bajo su más estricta responsabilidad que hasta la fecha no le ha sido revocado dicho nombramiento y que tiene facultad para suscribir el presente instrumento.

IV.7.-Que señala como domicilio legal el ubicado en Constitución no. 404 sur, zona centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

IV.8.-Que su clave de inscripción en el R.F.C. ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria es UJE570321HBO.

V. "LAS PARTES" declaran que:

V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que se ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración.

V.2 En la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, coacción o cua quier otro vicio del consentimiento, así como tampoco cláusula contraria a la ley que pueda afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

V.3 En virtud de los antecedentes y de las declaraciones anteriores expuestas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se someten a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre " **LAS PARTES"**, con el ánimo de realizar, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, y de conformidad con las disposiciones jurídicas que los rigen, actividades conjuntas que se relacionen con la salud mental y las adicciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

a) Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio para ambas partes, con base en las facultades atribuidas en sus respectivos reglamentos y en los términos convenidos en el presente instrumento;

b) Organizar eventos académicos y científicos afines al objeto del convenio y sus anexos técnicos;

c) Realizar investigaciones conjuntas acerca de tópicos relacionados con la salud mental y las adicciones;

d) Trabajar en conjunto para la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención de las Adicciones en el Estado de Durango;

e) Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y

f) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. ANEXOS DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, podrán elaborar propuestas de trabajo, las cuales, en caso de ser consideradas de interés común por las mismas, serán formalizadas mediante Anexos de Ejecución.

Los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que **"LAS PARTES"** realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que el cumplimiento del objeto del presente instrumento, no representa aportaciones de recursos económicos, materiales o humanos; no obstante, en caso de generarse una acción derivada de las presentes que implique erogaciones de cualquier índole, estarán a cargo de cada una de **"LAS PARTES"** y sujetas a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

QUINTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN YSEGUIMIENTO. Para la debida ejecución del presente instrumento, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará integrada por igual número ce representantes y cuyas funciones serán las siguientes:

1. Acordar los proyectos y actividades a desarrollarse;

2. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimento del objeto del presente Convenio General de Colaboración;

3. Evaluar los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las mod ficaciones pertinentes al mismo;

4. Reunirse cada seis meses, por lo menos, a fin de informar respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;

5. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente instrumento; y

6. Las demás que establezcan de común acuerdo **"LAS PARTES"**.

Integran la Comisión de Evaluación y Seguimiento:

Por **"SAP"**:

El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. XXXX
- Domicilio: Anillo Perif. 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: jm.quijada@salud.gob.mx

Por **"STCONSAME"**:

La Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez. Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. XXXX
- Domicilio: Av. Periférico Sur N° 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: lorena.rbores@salud.gob.mx

Por **"CONADIC"**:

El Dr. Gady Zabicky Sirot, Comisionado Nacional contra las Adicciones.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 58976
- Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: gady.zabicky@salud.gob.mx

Por **"LA UJED"**:

La Mtra. María Eugenia Pérez Herrera, Directora de Servicios Educativos de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

- Teléfono: (618)827-12-82.
- Domicilio: Calle Victoria Numero 206 Sur, Zona Centro Código Postal 34000.
- Correo electrónico: mepere7@ujed.mx

"LAS PARTES" podrán designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior al suyo y en caso de ser necesario podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o

comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, según sea el caso, será clasificada por **"LAS PARTES"** de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de trasparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, resultantes directa o indirectamente del caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **"LAS PARTES"**.

Para efectos del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de **"LAS PARTES"** y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio General de Colaboración, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, estos corresponderán a **"LAS PARTES"** en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las estipulaciones que en particular se incluyan en los instrumentos específicos que se formalicen en cumplimiento del presente instrumento. En todos los casos, las publicaciones de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico, estarán sujetas al acuerdo y autorización de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas será responsable de que el uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente instrumento que no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que se libera

a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se generen por ese hecho.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo en cualquier momento, a solicitud expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, debiendo realizarse por lo menos con **30 (treinta)** días naturales de anticipación, por escrito a través de un convenio modificatorio y deberá estar debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. Las presentes Convenio General de Colaboración de Colaboración entraran en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al **30 de septiembre de 2024**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, por lo menos con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación, previniendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuar hasta su total terminación, independientemente de la conclusión de la vigencia de este instrumento, salvo acuerdo en contrario elaborado por escrito.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente instrumento, sin la previa autorización por escrito de las demás partes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por **"Las Partes"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente Convenio General de Colaboración, por **cuadruplicado**, al margen en todas sus fojas útiles y se firma al calce en la última, por las que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el 11 de marzo de 2021.

POR "SAP"

DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN
Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica

POR "LA UJED"

M.A. RUBÉN SOLÍS RÍOS
RECTOR

M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL

POR "STCONSAME"

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
Secretaría Técnica del
Consejo Nacional de Salud Mental

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SUSCRIBE LA DRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS EN SALUD MENTAL

POR "CONADIC"

DR. GADY ZABICKY SIROT
Comisionado Nacional contra las Adicciones